

BUENOS AIRES, 13 MAR 2009

VISTO el Expediente Nº S01:0438023/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de abril de 2006 se celebró el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas", comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 13.286.549,29), en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución Nº 1.381 de fecha 18 de septiembre de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que mediante la Resolución Nº 710 de fecha 3 de septiembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera Etapa, de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA



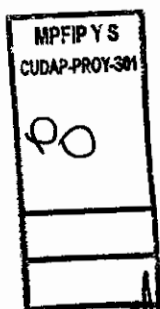


CENTAVOS (\$ 1.780.397,60).

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente N° S01:0297002/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS obrante en copia autenticada en el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 039 de fecha 22 de julio de 2008 y la Nota CCSPRP N° 257 de fecha 14 de agosto de 2008, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Segunda Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera Etapa, de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 16.269.188,06), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.202.241,17) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.



Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que mediante la Resolución N° 342 de fecha 24 de julio de 2007, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 22 de mayo de 2007 entre el SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago del desembolso conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

MPFIP Y S CUDAP-PROY-301
Po

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda Redeterminación de Precios de la Primera Etapa, de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.202.241,17), en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas", según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1º de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, el cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 18 de abril de 2006 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago del desembolso pendiente conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 110

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN LORTIZ



110

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: CHACO
ETAPA: I

N° de Proy.	N° de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º Redeterminación	Diferencia Monto 2º Redeterminación - Monto 1º Redeterminación
1	604/06	40 Vv. - BARRANQUERAS	TEKCHACO S.R.L.	40	2.422.075,40	2.746.633,50	2.964.835,81	218.202,31
2	604/06	50 Vv. - RESISTENCIA	DIAL CONSTRUCCIONES S.A.	50	3.034.012,70	3.440.570,40	3.719.250,86	278.680,26
3	604/06	50 Vv. - RESISTENCIA	NOVELLI S.A. C.I.F.I.C.A.	50	3.019.484,50	3.424.095,42	3.709.055,52	284.960,10
4	604/06	40 Vv. - RESISTENCIA	G.Y.R.E.C.S.A.	40	2.394.016,89	2.714.814,93	2.930.663,16	215.848,23
5	604/06	40 Vv. - RESISTENCIA	CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.	40	2.416.950,00	2.740.832,64	2.945.382,91	204.550,27
		TOTAL		220	13.286.549,29	15.066.946,89	16.269.188,06	1.202.241,17

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º REDETERMINACIÓN) SON PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 17/100. - (\$1.202.241,17).

MPSIP Y S
CUDAP-PROY-304
PO